

Expediente: SC.66.JA/99.

Entidad: «Moldesur, S. Coop. And.», de Siles (Jaén).

Importe: 4.950.000 ptas.

Expediente: SC.74.JA/99.

Entidad: «Hermanos Teruel, S. Coop. And.», de Jaén.

Importe: 2.400.000 de ptas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 7 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5080/95-13-F, interpuesto por don Isidoro Rueda García, doña Carmen Madridejos Vives y don Román Pérez Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 5080/95-13-F, interpuesto por don Isidoro Rueda García, doña Carmen Madridejos Vives y don Román Pérez Martínez contra tres Resoluciones de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de junio de 1995, que desestimó los recursos ordinarios promovidos contra el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, de fecha 19 de enero de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 9 de junio de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Enrique Raya, en nombre y representación de don Isidoro Rueda García, don Román Pérez Martínez y doña Carmen Madridejos Vives, interpuso el 27 de diciembre de 1995 contra tres Resoluciones de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó los recursos ordinarios promovidos contra el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, de 19 de enero de 1995, que denegó las peticiones de baja en el censo de la citada Corporación y mantuvo los recibos girados por el IRPF de 1992, e IAE de 1993, cuyo acto administrativo anulamos dejándolo sin efecto respecto a la cuota cameral sobre el IRPF de 1992, manteniendo en su integridad el resto; sin expresa imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 29 de febrero de 2000, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a los Juegos Moriscos de Aben Humeya, de Purchena (Almería).

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de enero de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Purchena (Almería), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para los Juegos Moriscos de Aben Humeya, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Purchena (Almería), que en la celebración de los Juegos Moriscos de Aben Humeya de dicha localidad, existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración Juegos Moriscos de Aben Humeya, de Purchena (Almería), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/2000-1.ª RG 488, interpuesto por la entidad Grupo Salfharat, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad «Grupo Salfharat, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 129/2000-1.ª RG 488 contra la Resolución de 3 de noviembre de 1999 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se adjudicó el contrato de gestión indirecta de servicio público mediante concesión del Hotel Antiguo Seminario de Siles (Jaén) a la UTE Hoteleros de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/2000-1.ª RG 488 por la entidad «Grupo Salfharat, S.A.»

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención de ayuda pública.

La Orden de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de fecha 1 de abril) y la Resolución de 19 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 140, de 10 de diciembre) establecen el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y artículo 7.3 de la mencionada Orden, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la citada Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cortelazor, por un importe de 1.800.000 pesetas (un millón ochocientos mil).

Huelva, 10 de marzo de 2000.- El Delegado, Jacinto Criado Chaparro.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Playamaro, SL, con el CIAN-29564-2.

Por don José Casanova Urbano, en nombre y representación de la entidad «Viajes Playamaro, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14

de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Playamaro, S.L.», con el código identificativo AN-29564-2 y sede social en Nerja (Málaga), calle Málaga, Edificio Sirena, local 12, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, P.V. (Dto. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, cuya Resolución corresponde a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada: Huéscar.